



OTORGA PLAZO ADICIONAL DE VIGENCIA, POR 100 DÍAS CORRIDOS, A 3 CERTIFICADOS DE SUBSIDIO EN PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR, TÍTULO II, REGULAR, TÉRMICO Y PANELES SOLARES, PARA 3 BENEFICIARIOS DEL COMITÉ EL BOLDO N° 1, DE LA COMUNA DE CORRAL, CÓDIGO GRUPO N° 134182, DOÑA ANA DEL TRÁNSITO HAINOL GALLEGOS, DOÑA ROSA SAAVEDRA PARADA Y DON NELSON RAÚL BORQUEZ BORQUEZ.

RESOLUCIÓN EXENTA 000000447

VALDIVIA, 2 OCT. 2018

VISTOS:

- a) Ley N° 16.391, que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) Decreto Ley N° 1.305 de V. y U., de 1976, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) Decreto N° 397 de V. y U., de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- d) Ley N° 20.174, que Crea la Región de Los Ríos y la Provincia de Ranco.
- e) Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- f) Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- g) Resolución Exenta N° 458, de 31 de enero de 2018, de Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, Encomendación de Funciones Directivas.
- h) Decreto Exento N° 94, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, de 17 de julio de 2017, Deroga Decreto Exento N° 19, de V. y U., de 2017, y Fija orden de subrogación del cargo que indica.
- i) Decreto Supremo N° 255 (V. y U.), de 2006, que Reglamenta Programa de Protección del Patrimonio Familiar, y sus modificaciones posteriores.
- j) Resolución Exenta N° 6.042, de 11 de mayo de 2017, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y Deroga Decreto Exento N° 673 (V. y U.) de 2010, y Resolución Exenta N° 593 (V. y U.) de 2016.
- k) Resolución Exenta N° 11.523, de 26 de septiembre de 2017, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Modifica Resolución Exenta N° 6.042, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, de 2017, que Delega en los Secretarios Regionales Ministeriales las facultades que indica.
- l) Carta de 10 de septiembre de 2018, de Entidad Patrocinante Proyectos y Demanda Habitacional Sur Limitada "Proyecsur", a Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Responde Oficio N° 1.077, de 31 de agosto de 2018.
- m) Ordinario N° 2.129, de 03 de septiembre de 2018, de Directora Regional (S) del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, a Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Complementa Ordinario N° 1.845 y Responde Oficio N° 1.078, de 31 de agosto de 2018.
- n) Oficio N° 1.078, de 31 de agosto de 2018, de Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, a Directora Regional (S) del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, que Solicita información que indica.
- o) Oficio N° 1.077, de 31 de agosto de 2018, de Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, a Entidad Patrocinante Proyectos y Demanda Habitacional Sur Limitada "Proyecsur", que Solicita información que indica.
- p) Carta de 10 de agosto de 2018, de Entidad Patrocinante Proyectos y Demanda Habitacional Sur Limitada "Proyecsur", a Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, que Adjunta información que indica.
- q) Ordinario N° 1.845, de 02 de agosto de 2018, de Directora Regional (S) del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, a Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Solicita prórroga para la vigencia de 2 certificados de subsidio del Comité El Boldo N° 1, comuna de Corral.
- r) Carta de 03 de agosto de 2018, de Entidad Patrocinante Proyectos y Demanda Habitacional Sur Limitada "Proyecsur", a Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, que Corrige solicitud de prórroga que indica.
- s) Carta de 01 de agosto de 2018, de Entidad Patrocinante Proyectos y Demanda Habitacional Sur Limitada "Proyecsur", a Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, que Adjunta información que indica.

- t) Carta de 01 de agosto de 2018, de Junta de Vecinos El Boldo de Corral, a Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, que Informa lo que indica.
- u) Carta de 30 de julio de 2018, de Entidad Patrocinante Proyectos y Demanda Habitacional Sur Limitada "Proyecsur", a Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, que Solicita prórroga que indica.
- v) Resolución Exenta N° 55, de 31 de enero de 2018, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Otorga plazo adicional por 180 días corridos.
- w) Resolución Exenta N° 939, de 06 de febrero de 2016, de Ministro (S) de Vivienda y Urbanismo, que Modifica Resolución Exenta N° 7.909, de 2015, y sus modificaciones, y Aprueba nómina de postulantes seleccionados correspondientes a los meses de noviembre y diciembre, del llamado especial para el otorgamiento de subsidios habitacionales regulados por el D.S. N° 255, de 2006, y el D.S. N° 49, de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del D.S. N° 105, de 2014, todos de vivienda y Urbanismo, para familias que residan en áreas urbanas y rurales, excluidas las localidades urbanas de 5.000 o más habitantes, en las regiones que indica.
- x) Resolución Exenta N° 7.909, de 14 de octubre de 2015, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, Llamado especial para el otorgamiento de subsidios habitacionales regulados por el D.S. N° 255, de 2006, y el D.S. N° 49, de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del D.S. N° 105, de 2014, todos de Vivienda y Urbanismo, para familias que residan en áreas urbanas y rurales, excluidas las localidades urbanas de 5.000 o más habitantes, en las regiones que indica.
- y) Resolución N° 1.600, de 06 de noviembre de 2008, de Contraloría General de la República, que Establece normas de exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- 1º Por medio de Oficio indicado en la letra q) de los vistos, el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos solicitó a esta Secretaría Regional Ministerial que se otorgue nuevo plazo a la vigencia de 2 certificados de subsidio del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Título II, Regular, Térmico y Paneles Solares, de 2 beneficiarias del Comité El Boldo N° 1, de la comuna de Corral, Código Grupo N° 134182.
En específico, se solicitó aumento de vigencia para 2 certificados de subsidio correspondientes a las beneficiarias doña Ana del Tránsito Hainol Gallegos y doña Rosa Saavedra Parada.
- 2º Posteriormente, a través de Oficio citado en la letra m) de los vistos, el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos complementó y corrigió la información de los certificados de subsidios cuyo nuevo plazo de vigencia se solicitó, al siguiente tenor: *"Mediante el presente me permito complementa la solicitud de plazo adicional a la vigencia de certificados de subsidios de comité PPPF: "COMITÉ EL BOLDO 1" correspondiente a 3 mejoramientos de la comuna de Corral, beneficiarios del Programa de Protección al Patrimonio Familiar Título II, Regular, Térmico y Paneles Solares. De lo anterior, se informan los motivos de la prórroga y datos del proyecto:*

Nº	Beneficiario	Cédula Nacional de Identidad	Certificado de Subsidio Serie Nº	Tipo de Solicitud	Plazo Original	Aumento Plazo
1	Ana del Tránsito Hainol Gallegos	[REDACTED]	NM2 AD-2015-5269540	Aumento vigencia de subsidio	18-01-2018	30-07-2018
2	Rosa Saavedra Parada	[REDACTED]	NM2 AD-2015-5269542	Aumento vigencia de subsidio	18-01-2018	30-07-2018
3	Nelson Raúl Borquez Borquez	[REDACTED]	NM2 AD-2015-5278242	Aumento vigencia de subsidio	02-03-2018	Sin aumento

Según lo informado en Ord. N° 1845 de 02 de agosto de 2018 se solicitó aumento de plazo por 2 beneficiarios sin el respaldo de las copias de los certificados de subsidios por no contar con el ingreso respectivo de la Entidad. Posteriormente ingresaron una carta de solicitud el 03 de agosto de 2018 informando a un tercer beneficiario, cuyo subsidio había vencido el 02 de marzo de 2018 y del cual, a la fecha, no se había solicitado aumento de plazo por no contar con los antecedentes, siendo preciso señalar que la totalidad de los subsidios del Comité cuentan con vigencias de subsidio distintas. Por lo anteriormente expuesto, solicitamos complementar la solicitud enviada mediante Ord. N° 1845 de 02 de agosto de 2018 y a fin de que sea acogida favorablemente la solicitud de prórroga por un plazo de 180 días corridos, solicito a Ud. tenga a bien atender lo requerido".

- 3º La solicitud formulada por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, a través de Ordinario indicado en la letra q) de los vistos, expresó en cuanto al Tipo de solicitud, lo siguiente: *"Según lo dispuesto en el artículo 38, letra d, del D.S. N° 255, de V. y U. de 2006 que indica: "Que, encontrándose la obra en ejecución en cualquiera de los tres títulos, se registra un avance de obras igual o mayor al 50% lo que deberá verificar el SERVIU". La Entidad Patrocinante no ingresó solicitud para aumentar la vigencia de estos subsidios, sin embargo, aún no se pagan y se encuentra la ejecución con observaciones por parte de la Inspección".*

Luego, en cuanto al Estado de Proyecto y Porcentaje de Avance de Obras, agregó: *"A la fecha las obras se encuentran en desarrollo distinto según tipología de subsidios: Regular: Terminado; Térmico: Terminado; Paneles Solares: Terminado con observaciones ITO; Ampliación: Trabajando en 2 viviendas (de 7). En cuanto al porcentaje total de avance, el Comité presenta un avance del 85% lo cual motivó acogerse al artículo 38 letra d), del D.S. N° 255 de V. y U. De un total de 54 subsidios, a la fecha se encuentran ejecutados 46. El proyecto aún se encuentra*

en desarrollo por la Constructora Natalia Barría, aun cuando el día 14 de mayo de 2018 se informó a la Entidad Patrocinante de los incumplimientos contractuales que mantenía la constructora, y ésta reanudó los trabajos recién en el mes de julio”.

Finalmente, precisó: *“Nuevo plazo solicitado: 180 días. Por lo anteriormente expuesto y a fin de que sea acogida favorablemente la solicitud de prórroga por un plazo de 180 días corridos, solicito a Ud. tenga a bien atender lo requerido”.*

- 4º En el mismo sentido, la Entidad Patrocinante Proyectos y Demanda Habitacional Sur Limitada “Proyecsur”, mediante carta citada en la letra l) de los vistos, comunicó lo siguiente: *“Se solicita ampliación de plazos, por 30 días, lo anterior para proceder a pago de los subsidios indicados a empresa constructora, ya que se encuentran los beneficiarios con certificados término de obras firmado, libro de obras con observaciones subsanadas y trabajos terminados, para los 03 beneficiarios, los cuales se adjuntan. Como antecedentes de las gestiones de nuestra EGR, adjuntamos fotocopia carta de la Junta de Vecinos El Boido, firmada por su Directorio donde indica no autorizar a la Entidad de Gestión Rural, cambio de contratista, por los atrasos en las obras, esta carta fue ingresada al SERVIU de Los ríos con fecha 01 de agosto del 2018. Las obras sufrieron atraso por motivo de las condiciones climáticas de nuestra región en los meses de julio y agosto 2018, pero éstas a la fecha se encuentran totalmente terminadas, respecto a estos tres beneficiarios. Debemos informar que error administrativo, de la solicitud de prórroga de don Nelson Raúl Bórquez Bórquez, esta no se ingresó en la fecha correspondiente y fue de exclusiva responsabilidad de nuestro sistema de control, respecto a las fechas de vencimiento de los subsidios. Debemos informar que los trabajos de la tipología panel solar, no se encuentran paralizados, y su avance según indica MUNIN al 07 de septiembre 2018, era de un 90% de avance de las obras. Respecto al contrato, este fue ampliado, por un plazo 120 días, a contar del día 07 de julio 2018 vigente al 04 de noviembre del 2018; además debemos informar que este proyecto respecto a la tipología panel solar, este no ha sufrido modificación alguna, respecto a lo aprobado por la unidad de evaluación SERVIU Los Ríos. Se adjuntan antecedentes de respaldo, para aprobar prórroga de los certificados de subsidio, antes indicado”.*
- 5º De lo informado por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, en el Oficio citado en la letra q) de los vistos, es posible colegir que dicho Servicio ha verificado que las obras registran un avance total de un 85%, al día 02 de agosto de 2018.
- 6º De la solicitud realizada por Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, en Oficio indicado en la letra q) de los vistos, es posible concluir que se cuenta con disponibilidad presupuestaria, pues se ha citado el artículo 38 del Decreto Supremo mencionado en la letra i) de los vistos, el cual señala, en lo pertinente, lo siguiente: *“...el SEREMI respectivo, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá por una sola vez, mediante resoluciones fundadas dictadas a petición del SERVIU, otorgar un plazo adicional al de la vigencia del Certificado de Subsidio, de hasta 180 días corridos”.*
- 7º El artículo 38 del Decreto Supremo citado en la letra i) de los vistos, en lo pertinente, señala: *“Si habiendo expirado la vigencia del Certificado de Subsidio o estando próxima a expirar, no concurrieren los requisitos exigidos para proceder a su pago, el SEREMI respectivo, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá por una sola vez, mediante resoluciones fundadas dictadas a petición del SERVIU, otorgar un plazo adicional al de la vigencia del Certificado de Subsidio, de hasta 180 días corridos, cuando se acredite a satisfacción del SERVIU alguna de las siguientes circunstancias”;* agregando en su literal d) lo siguiente: *“d) Que encontrándose la obra en ejecución en cualquiera de los tres Títulos, se registra un avance de obras igual o mayor al 50%, lo que deberá verificar el SERVIU”;* y añadiendo en su inciso final: *“Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, en casos calificados, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, el Ministro de Vivienda y Urbanismo podrá, mediante resoluciones fundadas, otorgar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia al Certificado de Subsidio”.*
- 8º El resuelvo primero de la Resolución Exenta citada en la letra j) de los vistos, modificada por la Resolución Exenta mencionada en la letra k) de los vistos, señala en su inciso primero lo siguiente: *“1. Delégase en los respectivos Secretarios Regional Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, en adelante también SEREMI, las facultades del D.S. N° 255, (V. y U.) de 2006, de Vivienda y Urbanismo, que reglamenta el Programa de Protección al Patrimonio Familiar, o el instrumento que lo reemplace, que se indican”;* agregando en su literal d) lo siguiente: *“d) Para conceder una segunda prórroga u otorgar un nuevo plazo para el inicio de obras, y para autorizar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia a los certificados de subsidio, de conformidad con lo establecido en el inciso final de la letra l) del artículo 21, y en el inciso final del artículo 38, ambos del D.S. N° 255, (V. y U.) de 2006, respectivamente”.*
- 9º De acuerdo a la Resolución citada en la letra j) de los vistos, modificada por la Resolución individualizada en la letra k) de los vistos, y de conformidad a lo establecido en el artículo 38, del Decreto Supremo mencionado en la letra i) de los vistos, esta Secretaria Regional Ministerial cuenta con la facultad, mediante resolución fundada, de ampliar el plazo de vigencia de 3 certificados de subsidio individualizados en la tabla inserta en el considerando segundo de la presente Resolución, los cuales se encuentran vencidos.
- 10º Teniendo presente los antecedentes expuestos, se hace necesario dictar la siguiente Resolución:

RESUELVO:

OTÓRGUESE UN PLAZO ADICIONAL DE VIGENCIA, DE 100 DÍAS CORRIDOS, a partir de la fecha de la presente Resolución, a 3 Certificados de Subsidio en Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Título II, Regular, Térmico y Paneles Solares, de 3 beneficiarios del Comité El Boido N° 1, de la comuna de Corral, Código Grupo N° 134182, que a continuación se individualizan:

Nº	Beneficiario	Cédula Nacional de Identidad	Certificado de Subsidio Serie Nº
1	Ana del Tránsito Hainol Gallegos	[REDACTED]	NM2 AD-2015-5269540

2	Rosa Saavedra Parada		NM2 AD-2015-5269542
3	Nelson Raúl Borquez Borquez		NM2 AD-2015-5278242

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MMH/88



MARIO MARCELO MENDEZ HENRÍQUEZ
 SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S) DE VIVIENDA Y URBANISMO
 REGIÓN DE LOS RÍOS

DISTRIBUCIÓN:

- Entidad Patrocinante Proyectos y Demanda Habitacional Sur Limitada "Proyecsur". Angamos N° 327, La Unión, Región de Los Ríos. (Carta Certificada Correos Chile).
- Directora Regional (S) del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos.
- Sección Jurídica SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Departamento de Planes y Programas SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Oficina de Partes SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Transparencia Activa.